

# **Nuevos datos sobre los orígenes de la cofradía del Santo Sepulcro de Lebrija (1603-1752).**

Diego Romero Vera  
Universidad de Sevilla (España)



## **Nuevos datos sobre los orígenes de la cofradía del Santo Sepulcro de Lebrija (1603-1752).**

### **New data about the Origins of the Confraternity of the Holy Sepulchre from Lebrija (1603-1752).**

**Diego Romero Vera**

Universidad de Sevilla (España)

drvera@us.es

Fecha de entrega: 8 de noviembre de 2019

Fecha de aceptación: 25 de abril de 2020

#### **Resumen**

En este trabajo estudiamos la primera fase de existencia de la cofradía del Santo Sepulcro de Lebrija (Sevilla). En concreto, a partir del análisis de escuetas referencias documentales, se ha podido registrar el año de su fundación, la composición de su primitiva junta de gobierno, la concesión de bulas papales y ciertas particularidades, tales como su carácter de cofradía de sangre.

**Palabras clave:** Cofradías; Lebrija (Sevilla); Edad Moderna; Bulas papales; Religiosidad.

#### **Abstract**

In this paper we study the first phase of existence of the Confraternity of the Holy Sepulchre from Lebrija (Seville). Namely, from an analysis of brief documentary references, it has been possible to establish the year it was founded, the composition of its governing board, the granting of papal bulls and certain peculiarities, such as its nature of blood fraternity.

**Keywords:** Confraternities; Lebrija (Seville); Early modern period; Papal bulls; religiousness.

## **1. INTRODUCCIÓN**

En el tránsito de los siglos XV y XVI, en la Cristiandad cristalizaron unos movimientos que venían fraguándose desde la plena Edad Media. Los fieles reunidos en torno a una advocación de Cristo, la Virgen o un santo patrón comenzaron a articularse como instituciones con una triple función: la cultural, la ayuda mutua y el

socorro ante la muerte. Desde entonces, las cofradías irían evolucionando hasta dar lugar al concepto que, como tal, hoy compartimos (Sánchez Herrero, 2003, p. 20). Estas instituciones han sido objeto de numerosos estudios historiográficos y antropológicos con carácter científico desde los años cuarenta del pasado siglo y gracias a ello hoy día podemos clasificarlas en razón a sus objetivos, desarrollo y culto, obviando la positivista visión que las excluía como organismos sustentadores de la religiosidad popular y poco más. En este sentido, los estudios del profesor Sánchez Herrero han abierto un gran campo de trabajo y avance en el plano histórico. De igual forma, los trabajos del antropólogo Isidoro Moreno ofrecen una clarividente visión de la importancia social de las cofradías en Andalucía desde la Edad Moderna hasta nuestros días o como dichas corporaciones sirvieron para agrupar dentro de los marcos sociales a aquellos grupos racialmente marginados (Moreno Navarro, 1982; 1997; 1999).

Pero no sólo desde estos campos que podríamos denominar clásicos se han producido avances a la hora de abordar este tipo de trabajos. Desde el ámbito de la Historia del Arte las monografías del profesor Roda Peña han servido para ofrecer a la comunidad científica enfoques novedosos, alejándose de las cuestiones descriptivas e insertando a las cofradías como un ente a tener en cuenta en las sociedades en las que se desarrollaron y en las que tuvieron lugar diferentes corrientes artísticas (Roda Peña, 1996; 2002; 2016). Asimismo, para alejar el foco de la tradicional visión local de estos estudios, autores como Jiménez Jiménez están llevando el foco hacia el conjunto global de la Monarquía hispánica, comparando los fenómenos cofradieros existentes entre Andalucía y Perú para intentar conseguir una visión más amplia de estas instituciones (Jiménez Jiménez, 2017a; 2017b; 2018). De todas estas fuentes de interpretación y metodología beben las siguientes páginas.

La hermandad del Santo Sepulcro de Lebrija es una cofradía singular por varios motivos. En primer lugar, su único titular es un crucificado gótico de gran valía artística que fue articulado para poder celebrar la ceremonia del descendimiento (Bellido, 1985: p. 299; Barroso, 1992, p. 63; Cordero, 2002, pp. 5-7). Asimismo, dicha imagen procesiona en una urna que los hermanos portan sobre sus hombros. Esta forma de procesionar era la típica de las corporaciones penitenciales que representaban el Santo Entierro de Cristo durante el Barroco, no obstante, con el paso del tiempo, estas acabaron sustituyendo la urna y las andas por el estandarizado paso procesional. Al parecer, la hermandad del Santo Sepulcro de Lebrija es la única cofradía que mantiene vigente esta antigua usanza<sup>1</sup> (Romero Torres, 2017, p. 920). Pero, sobre todo, es reconocida por celebrar la Función de Vela. Esta constituye uno de los ritos más singulares, no solo de la Semana Santa lebrijana, sino de todas cuantas se celebran en la provincia de Sevilla y en el sur de España. Mientras que lo habitual en las cofradías que escenifican este pasaje pasionista es hacer estación de

---

1 De hecho, el investigador José Luis Romero Torres (2017: p. 920) afirma al respecto que: "...aquella costumbre de trasladar el Cristo yacente en pequeñas urnas sobre los hombros de los cofrades se ha conservado en el pueblo sevillano de Lebrija, como una reliquia".

penitencia con la imagen de Cristo yacente, esta hermandad, además, vela al Señor como si se tratara de un ser querido. Este acto se desarrolla en la noche del Viernes Santo en un marco bellísimo, el patio de los Naranjos de la parroquia de la Oliva, un claustro con galerías formadas por arcos de medio punto que rodean un jardín con añejos naranjos, mientras un conjunto musical entona motetes y las Lamentaciones de Jeremías<sup>2</sup>.

La historia de la hermandad del Santo Sepulcro se puede trazar con relativa minuciosidad en el periodo comprendido entre 1753 y el año 1888<sup>3</sup>. Afortunadamente, se han conservado las reglas y los acuerdos de cabildo de ese periodo<sup>4</sup> (Rodríguez Mateos y López Gutiérrez, 2000). No obstante, el panorama es muy distinto para la fase que va desde su fundación al citado año 1753, fecha en la que se reorganiza la cofradía. Para tratar esta primitiva etapa únicamente disponemos de dos procesos judiciales conservados en el Archivo General del Arzobispado de Sevilla: un pleito con la cofradía de la Soledad de Ntra. Sra. y Entierro de Ntro. Sr. Jesucristo y otro con la de Jesús Nazareno que datan, respectivamente, de los años 1612 y 1616<sup>5</sup>; esta documentación, junto con la citada regla de 1753, constituyen la base del presente trabajo.

## 2. FUNDACIÓN DE LA COFRADÍA

Una de las principales aportaciones de este trabajo de investigación es el hallazgo de la fecha de fundación exacta de la cofradía<sup>6</sup>: “... *por quanto en la dicha Yglesia Parrochial por los Clerigos della de tiempo inmemorial en cada un año se hazia una procesion del Entierro por los Clerigos de la dicha Yglesia y esto mucho tiempo antes que se fundara la Cofradia de la Soledad y que despues en el año de seiscientos y tres se le dio Regla a la dicha Cofradia del Entierro por el Provisor de este Arzobispado y desde entonces se hizieron mas cofrades legos asi hombres como*

---

2 En 1845, Antonio Sánchez de Alva ya fue consciente de que la velación se trataba de un acto excepcional y publicó una descripción de ella titulada “Función del Santo Sepulcro en Lebrija” en *Semanario Pintoresco Español* (año X, 3 de marzo de 1845). Sobre el patrimonio artístico de la parroquia de la Oliva, *vid.* Barroso, 1996.

3 Para la fase posterior, finales del siglo XIX y siglo XX, no existe apenas documentación histórica. Remitimos a Mayo (1999, p. 407).

4 Libro de regla y acuerdos 1753-1888, custodiado en el Archivo de la parroquia de Santa María de la Oliva (Lebrija) (en adelante APSMO).

5 Archivo General del Arzobispado de Sevilla (en adelante AGAS), Sección III Justicia, Serie Hermandades, legajos 9938 y 9983.

6 Lamentablemente, no se ha hallado la regla fundacional de 1603. Tampoco en las recopilaciones de reglas de Andalucía aparecen referencias a las hermandades de Lebrija (Sánchez Herrero y Pérez González, 2002; Pérez González y Arboleda Goldaracena, 2017). Sin embargo, hemos localizado los estatutos primitivos de la cofradía de la Soledad de Lebrija (1574) que están siendo objeto de estudio por nuestra parte.

*mujeres y han hecho las procesiones saliendo de la Yglesia el Viernes Santo... ”*<sup>7</sup>. La vinculación de la hermandad al clero de la iglesia parroquial de la Oliva se rastrea en otro documento del mismo expediente: “... *por ser la ynstitucion de la dicha Cofradia del entierro en su primera ynstitucion agora de pocos dias a esta parte (...) se erigio la dicha cofradia del entierro por algunos clerigos de la dicha en la Yglesia parroquial della*”<sup>8</sup>. Así pues, la cofradía se remonta al año 1603, momento en que los sacerdotes de la parroquia de la Oliva decidieron institucionalizar el culto que ofrecían a una imagen cristífera, sin duda la misma que tiene por titular hoy, la cual salía en procesión el Viernes Santo por la tarde representando la escena pasionista del Santo Entierro<sup>9</sup>. A este primitivo núcleo de cofrades vinieron a añadirse, según refleja el texto, hermanos seglares de ambos sexos.

### 3. JUNTA DE GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN

Una de las particularidades de esta corporación es que estuvo regida, desde su nacimiento, por dos hermanos mayores, uno eclesiástico y otro seglar. Esta característica dirección se recoge en la documentación de principios de siglo XVII:

*“Luis Jofre en nombre de Pedro Sanchez Vidal presbitero y Diego Manso de Contreras ermanos mayores de la cofradia del s. entierro de ntro. Señor Jesucristo sita en la Yglesia Parroquial de Lebrija”*<sup>10</sup>

*“En la villa de Lebrixa diez y seis dias del mes de abril de mil y seiscientos y quince años estando presentes (...) Pedro Sanchez Vidal presbitero presidente de la cofradia del santo entierro de Xto. y don Francisco Cataño presbitero y don Diego Ledesma ermanos mayores de la dicha cofradia...”*<sup>11</sup>

A través de otros pasajes de estos mismos expedientes podemos registrar, además de la duplicidad de hermanos mayores, la composición de la junta de gobierno de los primeros años de la cofradía:

*“En la villa de Lebrixa en catorce dias del mes de março de mil y seiscientos once años ante Bartolome Garcia Vela notario apostolico en esta dicha villa parecen presentes Pedro Sanchez Vidal presbitero y Diego Manso de Contreras hermanos mayores de la Cofradia del Santo Entierro de Xto. Ntro. Sr. de esta dicha villa y Benito Suarez de Figueroa y Diego Lorenzo Barba diputados y Juan Vidal Barba y Pedro Miguel de*

---

7 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9938, fol. 28 recto.

8 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9938, fol. 2 recto.

9 Fecha que no concuerda con la ofrecida por Julio Mayo (1999: p. 402).

10 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9938, fol. 22 recto.

11 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9983, fol. 7 recto.

*Paula alcaldes y el bachiller Fernando Martinez del Puerto mayordomo de la dicha cofradia...*<sup>12</sup>.

*“En la villa de Lebrixa en veynte dias del mes de abril de mil y seiscientos y quince años en presencia de mi el notario y testigos infraescriptos presentes Pedro Sanches Vidal presbitero y presidente de la archicofradia del Santo entierro de Roma y Diego Gil de la Cerda y don Francisco Ponce de Leon hermanos mayores y don Juan Ledesma y don Francisco Ledesma alcaldes y don Juan de la Cerda y Juan Miguel Vidal y Francisco Ramires Vidal y Francisco Barcia Dorantes diputados y Francisco Martinez Pinteño cura y mayordomo de la dicha archicofradia todos juntos de manera comun dieron su poder cumplido tan bastante como se requiere generalmente al bachiller Francisco Pinteño mayordomo y a Francisco de Acosta y cada uno individualmente para todas la causas y pleytos y acciones que esta cofradia tiene...”*<sup>13</sup>.

El texto anterior, con fecha de 1615, nos ofrece la composición de la junta de gobierno integrada entonces por once hermanos, a saber, un presidente eclesiástico, dos hermanos mayores (uno eclesiástico y otro seglar), dos alcaldes, cuatro diputados y dos mayordomos. El hecho de que fuera una cofradía fundada, formada y gobernada, al menos en parte, por clérigos nos da pie a pensar que se trataría de una corporación con un notable poder, estas circunstancias levantaron las suspicacias de las hermandades demandantes: *“... atento a que los curas son cofrades y oficiales en la dicha cofradia del entierro y aun los beneficiados de la iglesia mayor de la dicha Villa...”*<sup>14</sup>

Incluso, si damos veracidad a las declaraciones de las cofradías litigantes, parece que nuestra hermandad sacó provecho del poder que le confería contar entre sus filas no solo a muchos clérigos, sino al propio vicario de la villa:

*“...revocando el aviso que el Vicario de la dicha Villa proveyo en favor de la contraria siendo hermano mayor de la dicha Cofradia...”*

*“...y no contentos con esto los Hermanos mayores y cofrades de la dicha cofradia valiendose del Vicario de la villa que es Hermano mayor della el Viernes Santo proximo pasado para que el Xto. en el sepulchro de la dicha cofradia mi parte no saliese con palio como en los años de antes y por evitar el escandalo se hizo ansi por entonces y la pretension como es derechamente contra las constituciones sinodales de este arzobispado y es una traicion manifiesta de la que se valen...”*<sup>15</sup>.

La dualidad (seglar y laica) en el gobierno de la cofradía se mantuvo con el paso del tiempo. De hecho, de acuerdo con las reglas de 1753, la junta de oficiales debía

---

12 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9938, fol. 20 recto.

13 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9983, fol. 9 recto y 10 recto.

14 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9983, fol. 2 verso.

15 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9938, fol. 2 verso.

quedar constituida por diez hermanos<sup>16</sup>. Entre estos figuraban dos hermanos mayores (uno eclesiástico y otro seglar) y tres diputados menores (dos seglares y un clérigo de menores)<sup>17</sup>.

Capítulo 2: “*Ytem que para la disposizion y reximen de estas funciones se aya de nombrar por la Hermandad dos diputados mayores uno eclesiastico y otro secular para que sea su inspeccion y cargo evaquar quanto pueda ocurrir en la dicha prosesion como en el patio y disponer lo necesario para uno y otro acto cuios gastos y costos abonara la hermandad en quanto sean lexitimos*”

Capítulo 3: “*Ytem para el mayor luzimiento de esta Cofradia aya de nombrar otros diputados menores uno secular a cuiio cargo quede el combite para la asistencia y conduzion de la Santa Cruz que va dando principio a esta Prosesion. Otro clerigo de menores para la manguilla en los mismo terminos. Otro secular que lleve el estandarte. Otro sacerdote que convide para llevar y asistir a su Magestad. Y todos respectivamente segun que la Hermandad se le asigne distribuiran los sirios de cera para que los acompañen en sus ynsgneas siendo el gasto y consumo de sera de cuenta della*”.

#### 4. PARTICULARIDADES DE LA PRIMITIVA COFRADÍA

Asimismo, la documentación que manejamos nos ofrece indicios y escuetos testimonios para reconstruir detalles de los primeros años de vida de la cofradía. Se trataba de una congregación compuesta por individuos de ambos sexos: “...y desde entonces se hicieron mas cofrades legos asi hombres como mujeres...”<sup>18</sup>. Su estación de penitencia se llevaba a cabo, como hoy día, en la tarde del Viernes Santo: “...la procesion que esta archicofradía hace el Viernes Santo en la tarde...”<sup>19</sup>. Un detalle llamativo y completamente desconocido es que la procesión que llevaba cabo en Semana Santa era de disciplina pública, es decir, estaríamos ante una cofradía de “sangre” en la que algunos de sus hermanos practicaban la disciplina o autoflagelación pública como forma de imitar los dolores de Cristo en su pasión y muerte (González Romero, 1997, pp. 607-626; Iglesias, 2016, pp. 283-307). Estaríamos, por tanto, ante un cortejo tremendamente austero, seriedad a la que contribuían las hermanas penitentes que, desde 1615, procesionaban portando cruces negras en lugar de cirios:

---

16 APSMO, *Regla de la Hermandad del Santo Sepulcro cita en la Parrochial de la Villa de Lebrixa aprobada por el Sr. Provisor de la ciudad de Sevilla en 8 de junio de 1753*, Libro de regla y acuerdos 1753-1888.

17 Completaban la junta de oficiales dos diputados menores encargados de la milicia (seculares ambos), dos diputados de cuentas y un secretario (para los que no se especifica su carácter eclesiástico o seglar).

18 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9938, fol. 28 recto. Curiosamente, desde su restablecimiento en 1753, la hermandad solo admitió a varones entre sus filas.

19 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9983, fol. 11 recto.



*“Francisco Vidal de Ribera presbítero notario apostólico en esta villa de Lebrixa doy fe que el viernes diez y siete del mes de abril de seiscientos y quince años en la Cofradia del Santo Entierro de Ntro sr. Jesu Xto. fundada en la Yglesia parroquial de esta Villa en la procesion de disciplina de la dicha cofradia las hermanas dello llevaron cada una dellas en la mano una cruz negra en la dicha procesion...”*<sup>20</sup>

Las constituciones sinodales promulgadas por el cardenal Fernando Niño de Guevara en 1604 recogen algunos dictámenes dirigidos a los disciplinantes de las cofradías de la archidiócesis y sirven para hacernos una idea de la apariencia de estos cofrades y del espíritu ascético que los caracterizaba<sup>21</sup>.

Finalmente, hay que indicar que cada tarde de Viernes Santo se desarrolla una ceremonia que hunde sus raíces cuatro siglos atrás. Nos estamos refiriendo a la costumbre que tiene la hermandad de la Soledad de recibir con su estandarte y varas corporativas al paso del cortejo del Santo Entierro, justo antes de efectuar su salida

---

20 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9983, fol. 7 recto.

21 *“Aunque por la costumbre universal de la Iglesia Católica, santísimamente están introducidas y permitidas las Cofradías de disciplinantes, que se hacen en Semana Santa, y con muy justa causa muchas de ellas están confirmadas y aprobadas sus constituciones por la Santa Sede Apostólica, y favorecidas con especiales gracias e indulgencias como cosa con que se nos trae a la memoria la Muerte y Pasión que por nuestra salvación padeció el Hijo de Dios, que en aquellos días celebra la Iglesia Católica y con que se hace penitencia y procura de satisfacer parte de la pena que, por las culpas y pecados que entre año con la Divina Majestad se han cometido, dignamente se merece ...”*.

*“Ytem mandamos que las tunicas que llevaren sean de lienzo basto y sin bruñir, sin botones por delante y atrás, sin guarnición de cadenas ni de randas; que no tengan brahones, ni sean acolchadas, ni ajubonadas”*.

*“Que los que se disciplinaren, ni rigieren la procesion, ni los que llevaren los pendones o insignias con tunicas, no lleven lechuguillas en los cuellos, ni zapatos blancos ni medias de color”*.

*“Que no se disciplinen descubierto el rostro, si no fuere que, por algun desmayo o accidente que les de, sea fuerza descubrirse”*.

*“Que no lleven tocas atadas a los brazos, así como otra señal para ser conocidos”*.

*“Que las mujeres no vayan con tunicas ni se disciplinen”*.

*“Que los que fueren en su hábito con luces, vayan en su orden delante del primer guion o estandarte de la procesion, y no puedan en manera alguna ir entre los que van disciplinando ni a su lado”*.

*“Y, porque somos informados que, por tener algunas cofradías pocos cofrades que se disciplinen, alquilan algunos que lo hagan, y es cosa muy indecente que por dinero y precio temporal se haga cosa tan sana, mandamos que de aquí adelante no se haga, so pena de escarnio mayor, en que incurran los que reciban el dinero y los mayordomos que se los dieren”*.

*Constituciones del Arzobispado De Sevilla, hechas i Ordenadas Por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Fernando Niño de Guevara Cardenal i Arzobispo de la S. Iglesia de Sevilla En la Sínodo que celebro en Su Catedral año d 1604; y mandadas imprimir por el Deán y Cabildo, Canónigos in Sacris, Sede vacante. Sevilla. Libro III “De celebrationi missarum, de divinis officiis et procesionibus”, capítulo XIII.*

procesional. Dicha práctica aparece reflejada en un manuscrito que data de 1612: “... antes de llegar al convento de Sta. M. de Jesus donde esta fundada la Cofradia de la Soledad la sale a recibir la dicha Cofradia de la Soledad a la del Entierro con su guion y velas encendidas...”<sup>22</sup>.

## 5. BULAS OBTENIDAS

La pujanza e influencia de la cofradía en sus primeros años de vida se hace patente en la obtención de bulas papales, siendo, en el estado actual del conocimiento, la única hermandad lebrijana en recibir estas gracias y privilegios pontificios.

En primer lugar, debemos aludir a una bula concedida por Clemente VIII que aparece citada en un pasaje de un documento relativo al pleito con la hermandad de la Soledad (1612)<sup>23</sup>. No conocemos exactamente el año de expedición, pero debe de situarse entre 1603, año de fundación de la cofradía, y marzo de 1605, fecha de la muerte del pontífice. La información sobre este privilegio es muy parca, no sabemos siquiera quién fue la persona encargada de solicitarla, aunque está claro que sin un patrocinio influyente la congregación no hubiera podido acceder a ella. Por lo que respecta a su contenido, a buen seguro estaría relacionado con gracias espirituales, tales como días de indulgencias, que las cofradías de todo carácter ambicionaban en esta época, pues muchos individuos ingresaban en ellas atraídos, precisamente, por estos beneficios espirituales<sup>24</sup>:

*“... y en efecto esta Cofradía del Entierro tiene una bula concedida por la santidad de Clemente octavo por las que concede cuatro jubileos y nuevas gracias e indulgencias a la Cofradía y a los cofrades y a los fieles cristianos por ser tan principal cofradía y de tanto numero de cofrades que sale en su procesion y entierro con mucha sumptuosidad y autoridad...”*<sup>25</sup>.

Esta investigación histórica ha deparado la identificación de una segunda bula papal. En este caso, se trata de una bula concedida por Paulo V por la que la que hermandad es agregada a la archicofradía del Santo Crucifijo de la iglesia de San Marcelo al Corso de Roma. Dicha referencia aparece en un manuscrito relacionado con el pleito sostenido con la hermandad de Jesús Nazareno (1616). La bula debió ser concedida entre el 1605, primer año del pontificado de Paulo V, y abril de 1615, fecha del documento que transcribimos a continuación:

---

22 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9938, fol. 28 recto y verso.

23 De la concesión de esta bula ya se hace eco Julio Mayo (1999, p. 402).

24 Para el caso de las hermandades sevillanas, ver Rodríguez Babío (2005, p. 415-419) y Coronel (2007, p. 818-820).

25 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9938, fol. 28 verso.

*“...esta cofradía esta agregada a la archicofradía del santo crucifixo de san marcelo de Roma y en la bulla de agregacion que su santidad de nuestro muy sancto padre Paulo papa quinto dio conceder muchas gracias y jubileos e indulgencias a los cofrades desta sancta cofradía en los días de la cruz por el discurso del año y en otros días y tiempos dandole titulo y nombre de archicofradía ...”*<sup>26</sup>.

Además de recibir beneficios espirituales, la bula acarreó el ascenso de la corporación al rango de archicofradía. Como tal es citada, no solo en los textos emanados de la propia congregación (*vid. supra*), sino por el propio provisor del arzobispado, lo que supone una prueba adicional acerca de la existencia de este privilegio pontificio<sup>27</sup>. Asimismo, con motivo de esta agregación, la archicofradía introdujo un cambio en su estación de penitencia, cambio que motivó la reclamación de la hermandad de Jesús Nazareno:

*“...y en reconocimiento de la Sta. Archicofradía de la cruz de Roma nos los dichos oficiales conformes en nuestro cabildo acordamos ordenamos y mandamos que de aquí adelante esta nuestra archicofradía tenga obligación a dar cruces negras a las mujeres que fueren cofrades y fueren acompañando la procession que esta archicofradía hace el Viernes Santo en la tarde en lugar de velas y vayan con mucha devocion con las dichas cruces en las manos contemplando el misterio de la Sta. cruz y passion de nuestro Redemptor Jesuxto que aquel dia le representa..”*<sup>28</sup>.

Afortunadamente, en este caso sí hemos podido identificar al responsable de que la hermandad recibiera esta merced. En un libro de colecturías existente en el Archivo de la parroquia de la Oliva encontramos referencias a la misa que la archicofradía debería costear a perpetuidad a Diego Lorenzo Barba por haber solicitado para ella ciertas gracias espirituales, sin lugar a dudas, el texto se refiere a la bula que venimos comentando:

*“Memoria de Diego Lorenzo Barba de una missa cada año*

*Ytem tiene esta colecturia una missa rezada que en cada un año perpetuamente para siempre jamas se dize y canta en esta yglesia de lebrixa por el dia de pasqua de navidad por diego lorenzo barba las lismonas de la qual paga en cada un año la cofradía del entierro de Xto. que esta fundada en esta dicha yglesia por quanto los hermanos maiores y oficiales della hizieron donacion y gracia desta missa perpetua al dicho diego lorenzo barba por quanto el dicho diego Lorenzo truxo de roma para la dicha cofradía siertas gracias y jubileos de que goza la dicha cofradía = paga la limosna el maiordomo de de ella, la Cofradía del Santo Entierro”*<sup>29</sup>.

---

26 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9983, fol. 19 recto y verso.

27 Concretamente, D. Gonzalo de Ocampo, Provisor del Ilmo. Sr. D. Pedro de Castro de Quiñones, arzobispo de Sevilla, cita a la corporación como archicofradía del Entierro; AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9983, fol. 19 recto - 20 recto.

28 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9983, fol. 10 verso y 11 recto.

29 APSMO, Libro de colecturía, registro núm. 83.

Sabemos muy poco acerca de este destacado cofrade seglar, únicamente en otro escrito aparece como diputado de la archicofradía en 1616 (*vid. supra*), pero, a buen seguro, tuvo que ser un personaje relevante de la Lebrija de principios del siglo XVII y contar con suficientes contactos como para traer de la Ciudad Eterna este documento pontificio.

La *archiconfraternità del Santissimo Crociciffiso in San Marcello* tiene su origen en un crucificado del siglo XIV recubierto de polvo de oro que se adoraba en la primitiva basílica de San Marcelo en Roma. En la noche del 22 al 23 de mayo de 1519, un incendio devastó por completo la citada iglesia, quedando milagrosamente indemne la imagen del crucificado. Este hecho produjo la admiración de los vecinos que, en 1522, se acogieron a su intercesión para que los librara de la peste que asolaba la ciudad. *Il Santissimo Crociciffiso* fue sacado en rogativa hasta la basílica de San Pedro y la epidemia remitió sorprendentemente. Estos dos episodios hicieron que la imagen adquiriera fama de milagrosa y que su devoción creciera exponencialmente. Clemente VII confirmó las reglas de la archicofradía y, en 1550, Julio III le concedió la prerrogativa de liberar a un reo condenado a muerte. La archicofradía se convirtió en una de las congregaciones más importantes de Roma y los pontífices la dotaron de muchas gracias e indulgencias, nombrando como capellanes de ella a los cardenales más importantes (Von Henneberg, 1974; Vannugli 1984, pp. 429-443). Desde entonces, muchas hermandades de todo el orbe católico pretendieron agregarse a ella para gozar de sus mismas gracias espirituales<sup>30</sup>.

Por desgracia, no tenemos conocimiento del paradero de esta bula, aunque, por las referencias que aluden a ella, no parece razonable dudar de que existió realmente<sup>31</sup>. Los fondos de la archicofradía romana se custodian en el Archivo Secreto Vaticano y es posible que una copia de la bula de agregación de la hermandad lebrijana se conserve en él<sup>32</sup>.

---

30 Las cofradías sevillanas de la Expiración (El Museo) y del Cristo de Burgos fueron agregadas a la archicofradía del Santo Crucifijo de San Marcelo en 1684 y 1693, respectivamente.

31 Hay que indicar que Juan Pablo II renovó a perpetuidad las indulgencias recibidas por las hermandades agregadas a la archicofradía romana. En concreto, el documento emitido por la Penitenciaría Apostólica el 10 de mayo de 1996 (Protocolo núm. 59/96/I.) indica que para recibir la indulgencia plenaria los hermanos y devotos de estas cofradías deben haber confesado, comulgado y orado por las intenciones del sumo pontífice y, acto seguido, señala el día del año en que se concede tal gracia: el día de la de la agregación a la archicofradía, el 23 de mayo, aniversario del milagro del Santo Crucifijo, el 14 de septiembre con motivo de la festividad de la Exaltación de la Santa Cruz o, finalmente, en cuaresma en el día en que se desarrolla la procesión del Santísimo Crucifijo por las calles de Roma.

32 Si tenemos en consideración otras bulas coetáneas debería estar escrita en pergamino con una representación en su parte superior del milagroso crucifijo flanqueado por dos cofrades revestidos con capa y capucha y de él pendería un sello de cera con la imagen del mismo Cristo.

## 6. PLEITOS CON OTRAS HERMANDADES

Hasta ahora, hemos hecho alusión a los pleitos que la cofradía del Santo Entierro sostuvo con otras corporaciones penitenciales de la villa y que suponen la base documental para reconstruir la primera fase de su existencia, sin embargo, hasta este punto, no hemos profundizado en dichos procesos judiciales.

El primer pleito con la hermandad de la Soledad se desarrolló en 1612, no obstante, el malestar entre ambas cofradías era anterior. En este expediente encontramos un documento expedido por un escribano público en 1604, un año después de la institución de la hermandad que nos ocupa:

*“En doce dias del mes de febrero de mil seiscientos y quatro años ante mi escribano publico y testigos de suso escriptos estando en el convento de santa maria de Jesus donde es presente sita la cofradia de la soledad de nuestra Señora y Entierro de Jesucristo debajo de una regla que ante mi se presenta escribanos y testigos (...) y dijeron que por quanto a su noticia es venida que dependiente de algunos testigos desta Villa su merced el señor provisor a confirmado una regla yntitulada del Entierro de nuestro Señor Jesucristo con ciertos capitulos en ella contenidos la qual dicha confirmacion se consiguio con siniestra relacion diciendo no aber en esta dicha villa cofradia del Entierro la qual es contra la dicha cofradia de la soledad y entierro que esta ynstuida y confirmada por su merced el provisor el licenciado Juan Rodriguez del año de setenta y quatro pasado del qual dicha regla y confirmacion de la dicha cofradia de la Soledad y Entierro an usado asta oy dia que como digo es venido a su noticia la confirmacion de la dicha nueva regla en su perjuicio por tanto en la mejor via forma que sea en favor de la cofradia de la soledad y entierro reclamar una dos y tres veces la tasita permission en que ciernese y cierne en no pedir su justicia desde luego ante juez competente para que por ninguna cosa la nueba regla y cofradia que pretenden para que en su tiempo y lugar protestan en nombre de la dicha cofradia de la Soledad y Entierro pedir su justicia y lo que cerca dello conbenga...”<sup>33</sup>.*

Por tanto, la fundación de la cofradía del Entierro no sentó nada bien a los cofrades de la Soledad, estos entendieron que la creación de otra de la misma advocación lesionaba sus derechos. Para ello se amparaban en que en sus reglas, confirmadas en 1574, se hace mención expresa del título de la cofradía.

En este sentido, parece que los fundadores de la cofradía del Santo Entierro omitieron indicar ante el provisor que ya existía una en la misma villa con tal título: *“... que pidiera noticia al tiempo de la dicha nueva cofradia de como havia en la dicha Villa de Lebrija otra cofradia del Entierro sino que el el sr. Provissor que entonces era ni la erigiera ni aprobara con la advocación de cofradia del entierro pues en todas las erecciones que se hacen de todas las nuevas cofradías se ponen por*

---

33 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9938, fol. 13 recto y verso.

*aditamento con que no aya otras del titulo y abocacion misma en la misma parte y lugar donde se fundan..*"<sup>34</sup>.

La recién creada hermandad se defiende indicando que posee una bula papal y que la cofradía pleiteante es conocida solo con el nombre de su titular mariana: "...y en efecto esta Cofradia del Entierro tiene una bula cedida por la santidad de Clemente octavo (...) por ser tan principal cofradia y de tanto numero de cofrades que sale en su procesion y entierro con mucha sumptuosidad y autoridad y mayores ventajas que la Cofradia de la Soledad la cual Cofradia de la Soledad nunca se a llamado del entierro y por ese nombre de la Cofradia de la Soledad a sido siempre conocida..."<sup>35</sup>.

Ante este agravio, la cofradía de la Soledad pretende que la del Santo Entierro quedara absorbida por ella o, como mínimo, que cambiara su título: "... y V.M. debe mandad unir y reducir la dicha cofradia e incorporar en la demandante que es mas antigua o a lo menos mandar de que la parte contraria mude el nombre y advocacion y tome otro nombre que es gran yconbeniente que en un lugar tan corto como la dicha Villa de Lebrija aya dos cofradías del entierro y que salen en un mesmo dia..."<sup>36</sup>. Como es notorio, nada de esto ocurrió y el litigio se resolvió de forma favorable para la cofradía que radicaba en la iglesia parroquial de Lebrija, probablemente, debido a la influencia de sus hermanos eclesiásticos.

El segundo pleito se desarrolló en 1616 contra la hermandad de Jesús Nazareno. Como hemos visto, un año antes, la hermandad, con motivo de la expedición de la bula de agregación a la archicofradía del Santo Crucifijo de San Marcelo, decide cambiar las reglas para que las hermanas que participaban en la estación de penitencia llevaran cruces negras en lugar de cirios (*vid. supra*). Este hecho motivó la denuncia de la cofradía de Jesús Nazareno:

*"Domingo Rodriguez en nombre de la Cofradia del nombre de Jesus Nazareno de la Villa de Lebrija questa sita y fundada en el monasterio y convento de frailes de San francisco de la dicha villa en aquella y forma que mejor lugar aya de si = Digo que estando en su quasi posesion la cofradia mi parte segun el capitulo veinte y uno de su regla la que este de que hago presentacion con la solemnidad necessaria de salir con su estacion el Biernes Santo de cada un año con su insignia ordinaria que es el passo que representa la cofradia y que las mugeres cofradas llevan las misma insignia segun y como se declara por el dicho capitulo y habiendose guardado esta orden desde que se aprobo por el Sr. Provisor que fue desta ciudad en el año de mil y quinientos y ochenta y siete y habiendo conservado en aquesta posesion y hallandose en ellas es asi que agora este viernes Santo proximo pasado la cofradia del Sagrado Entierro nuestro Señor que se hace en la dicha villa en el mismo dia usurpo la insignia de la Cruz que llevan las cofradas de mi parte y sin haber sido insignia suya y ser impropia y contraria a lo que*

---

34 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9938, fol. 25 verso.

35 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9938, fol. 28 verso.

36 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9938, fol.2 verso y recto.

*significa el passo del entierro an sacado las cofradas de la dicha Cofradia la dicha insignia y cruz en contra de su misma regla y aunque mis partes acudieron de hecho y la contra dixerón y les hicieron este requerimiento de que hago presentacion todavia violentamente sacaron la dicha insignia de cruz no habiendo sacado desde que su cofradia se fundo que abra solo diez años sino es una vela encendida en las manos..”<sup>37</sup>.*

De nuevo, este pleito se resolvió de forma positiva para los intereses de la cofradía del Santo Entierro:

*“En la Villa de Lebrixa diez y siete dias del mes de febrero de mil seisientos y diez y seis años Juan Falcon de Castro vicario de la dicha Villa en cumplimiento de un auto del señor provisor en que manda informe de sacar cruses las ermanas de los nazarenos del entierro y aviendo visto dicho auto y todo el mandamiento de atras atentamente considerando que es util y provechoso y de mucha debosion y exemplo que las hermanas del entierro de Xto. nuestro Señor saquen cruses en la procesion del Biernes Sancto en la tarde porque ansi ban bien compuestas y que sin temor de mancharse ni quemarse como quando llevaban belas mande de sacar las dichas cruses las dichas hermanas del entierro no rezibe perjuicio ni daño a la Cofradia de los nazarenos por aver salido antes el Biernes por la mañana con sus cruses blancas y ser las hermanas unas que las del entierro ser cruses negras y ni para ser este dar lugar a disensiones que algunos apasionados mueven salvo el parecer de el señor provisor que en todo se a de seguir”<sup>38</sup>.*

## 7. DECADENCIA Y RESTABLECIMIENTO

Ignoramos el motivo que llevó a esta pujante archicofradía a entrar en crisis hasta quedar prácticamente extinta. Al respecto, únicamente podemos indicar que en la documentación de principios del siglo XVIII no se registra su actividad. En particular, debemos aludir a dos manuscritos muy similares entre sí, que forman parte de los libros de fábrica de 1708-1710 y 1711-1713 conservados en el Archivo parroquial (Herrera, 1992, pp. 27-51; Abellán, 2006, pp. 17-19). Ambos se titulan: “*Quaderno de rezibos de los libros de patronatos y cofradias de la visita de la villa de Lebrija*” y se fechan respectivamente en el año 1708 y 1711<sup>39</sup>. Estos documentos tienen una importancia singular, no en balde, constituyen el primer registro de cofradías del que se tiene constancia en Lebrija. Por su contenido debemos deducir que fueron ejecutados por mandato del visitador eclesiástico para supervisar las cuentas de los diferentes patronatos y hermandades que existían en aquel momento. En concreto, aparecen citadas las siguientes cofradías: Ánimas Benditas, Jesús Nazareno, San Benito, casa-hospital de la Santa Caridad, de los Santos, Ntra. Sra.

---

37 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9983, fol. 2 recto y verso.

38 AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9983, fol. 20 verso.

39 APSMO, Libro de visita y cuentas de fábrica 1708-1710 y 1711-1713.

del Castillo, Santa Brígida, Misericordia, Santísimo Sacramento, Santa Vera Cruz, San Roque, Socorro y San Antonio.

En el prefacio de las reglas de 1753 se apunta la situación en la que estaba la hermandad en el comedio del siglo XVIII. Más que desaparecer, la cofradía habría menguado, no obstante, la procesión y la Función de Vela siguieron celebrándose, siendo costeadas por unos pocos devotos. Entre las razones que llevaron a restablecer esta antigua cofradía y dotarla de nuevas reglas también se menciona el mal estado de conservación que presentan sus enseres, especialmente la urna en que procesionaba su titular y el deseo de que no se extinguiera el culto al Santísimo Cristo de las Cinco Llagas:

*“Los ynfrascriptos dezimos que habiendo celebradose de inmemorial tiempo en esta villa con universal aplauso la procesion del Santo Entierro de Ntro. Sr. Jesu Christo que sale de la Parroquial della y despues en su Patio de naranjos por toda la noche del Viernes Santo hechoso deposito de su Magestad en el sepulchro que ellos se construlle solemnidad que se consilia las mas recomendables atenciones no solo por la tierna devocion que mueve este piadoso acto, si tambien por la natural disposicion y lusido particular aparato con que se solemnisa y recononciendose que esta devocion padece notable decaezimiento por solo vigorizarla el zelo de tal o cual devoto que a su dispendio la continua y que al mismo tiempo padece considerable injuria las prevenciones y partes que componen el referido sepulcro y aparato y que aquellas destruidas por ser de crezido valor sera difultoso el renovarlas por tanto para recurrir a estos reparos y al debido logro de perpetuar estos cultos y solemnidades en los terminos que nos es posible, movidos de cristiano y piadoso zelo juntos de un acuerdo y consentimiento instituímos y formamos una cofradia y confraternidad para este asunto con el titulo de Santo Sepulcro...”<sup>40</sup>.*

Después de esta fase de languidez se abrió un nuevo periodo que, con sus altibajos, llega hasta el presente. A todas luces, existen argumentos de tipo histórico para afirmar que la hermandad que fundaron los clérigos de la parroquia de la Oliva a comienzos del siglo XVII y decayó hasta ser refundada en 1753 es la misma que hoy sigue venerando al Cristo de las Cinco Llagas y organizando la singular Función de Vela cada Viernes Santo.

## 8. CONCLUSIONES

A partir de pequeñas referencias que se registran en la documentación en la que se fundamenta este estudio, hemos podido arrojar luz sobre la primera fase de vida de la cofradía del Santo Sepulcro de Lebrija. En este sentido, estaríamos ante una corporación fundada en 1603 por el clero de la iglesia parroquial de la villa. De

---

<sup>40</sup> APSMO, *Regla de la Hermandad del Santo Sepulcro cita en la Parrochial de la Villa de Lebrixa aprobada por el Sr. Provisor de la ciudad de Sevilla en 8 de junio de 1753*, Libro de regla y acuerdos 1753-1888. Una copia de estas reglas se conserva en el Archivo General del Arzobispado de Sevilla, AGAS, Sección III Justicia, Serie Hermandades, leg. 9983.



hecho, fue gobernada por una junta de gobierno de composición mixta en la que participaron religiosos y seculares. Entre las principales aportaciones de este trabajo, cabría destacar la documentación de una bula de agregación a la archicofradía del Santo Crucifijo de Roma expedida por Paulo V gracias a la mediación del cofrade Diego Lorenzo Barba. Igualmente, se ha podido determinar que, en sus inicios, fue una cofradía de sangre que se nutría de hermanos de ambos sexos. Finalmente, es llamativo comprobar como una hermandad que adquirió notable poder y pujanza a comienzos del siglo XVII y gozó de privilegios espirituales concedidos por el papado pudo decaer hasta el punto de no dejar rastro en la documentación, para ser finalmente restablecida a mediados del siglo XVIII.

## 9. BIBLIOGRAFÍA

- Abellán Pérez, Juan (2006). Introducción. En Abellán Pérez, Juan (coord.), *La Iglesia de Santa María de la Oliva (Lebrija) a través de sus libros de visitas I (1476-1500)*. Sevilla: Agrija, pp. 17-19.
- Barroso Vázquez, María Dolores (1992). *Patrimonio histórico artístico de Lebrija*. Lebrija: Ayuntamiento de Lebrija; Sevilla: El Monte Caja de Huelva y Sevilla.
- Barroso Vázquez, María Dolores (1996). *Patrimonio artístico de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Oliva en Lebrija*. Sevilla: Caja Rural de Sevilla.
- Bellido Ahumada, José (1985). *La patria de Nebrija: noticia histórica*. Los Palacios: María del Carmen Bellido García de Atocha.
- Cordero Ruíz, Juan (2002). *Las pinturas y esculturas de Lebrija*. Lebrija: Ayuntamiento de Lebrija; Sevilla: Fundación El Monte.
- Coronel Ramos, Marco Antonio (2007). Las bulas de la cofradía de la Soledad de Sevilla. *Boletín de las cofradías de Sevilla*, n. 584, pp. 818-820.
- González Romero, José Rafael (1997). La sangre y la fe: disciplinantes y penitentes en las cofradías manchegas (siglos XVI-XVIII). En Campos y Fernández de Sevilla, Francisco Javier (coord.), *Religiosidad popular en España*. San Lorenzo del Escorial: Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, vol. 1, pp. 607-626.
- Herrera Vidal, Antonio y Cordero Jiménez, Inmaculada. (1992). Lebrija. En Morales Padrón, Francisco (coord.), *Catálogo de los archivos parroquiales de la provincia de Sevilla*, Madrid: Banco Español de Crédito, 1992, tomo 2, pp. 27-51.
- Iglesias Aunión, Pablo (2016). El fenómeno de la disciplina pública. Las cofradías de sangre en la Extremadura de la Edad Moderna: siglos XVI-XVIII. En *XLIV Coloquios Históricos de Extremadura*. Trujillo: Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, pp. 283-307.
- Jiménez Jiménez, Ismael (2017). Las cofradías de indígenas de Santa Rosa. Fundaciones y propagación en la archidiócesis de Lima durante la década de 1670. *Temas americanistas*, n. 39, pp. 146-182.

- Jiménez Jiménez, Ismael (2018a). De Utrera al convento de la Merced de Lima: Consolación y su cofradía de indios: fundación, estructura y apuntes económicos (siglos XVI-XVIII). En Roda Peña, José (coord.), *XIX Simposio sobre hermandades de Sevilla y su provincia*. Sevilla: Fundación Cruzcampo, pp. 15-44.
- Jiménez Jiménez, Ismael (2018b). De fias y porfias: la injerencia eclesiástica en las cofradías y los conflictos procesionales limeños del siglo XVII. En Fernández Villanova, David, Lévano, Diego, y Montoya, Kelly (coord.), *Cofradías en el Perú y otros ámbitos del mundo hispánico: (siglos XVI-XIX)*. Lima: Conferencia Episcopal Peruana, pp. 67-86.
- Mayo Rodríguez, Julio (1999). Hermandad y Cofradía del Santo Sepulcro. Iglesia del Castillo. Lebrija. En Sánchez Herrero, José, Roda Peña, José y García de la Concha, Federico (dir.), *Misterios de Sevilla*. Sevilla: Tartessos, vol. 4, pp. 401-409.
- Moreno Navarro, Isidoro (1982). *La Semana Santa de Sevilla. Conformación, mixtificación y significaciones*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla.
- Moreno Navarro, Isidoro (1997). *La antigua hermandad de los negros de Sevilla. Etnicidad, poder y sociedad en 600 años de historia*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Moreno Navarro, Isidoro (1999). *Las hermandades andaluzas. Una aproximación desde la Antropología*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Pérez González, Silvia María y Arboleda Goldaracena, Juan Carlos (2017). *CXXII Reglas de Hermandades y Cofradías Andaluzas. Siglos XVI y XVII*. Huelva: Universidad de Huelva.
- Roda Peña, José (1996). *Hermandades sacramentales de Sevilla: una aproximación a su estudio*. Sevilla: Guadalquivir.
- Roda Peña, José (2002). *La hermandad del Prendimiento en los siglos XVII y XVIII*. Sevilla: Guadalquivir.
- Roda Peña, José (2016). *Retablos itinerantes. El paso de Cristo en la Semana Santa de Sevilla*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla.
- Rodríguez Babío, Amparo (2005). La Bula de agregación a Santa María sopra Minerva de Roma de la Archicofradía sacramental del Sagrario. *Boletín de las cofradías de Sevilla*, n. 556, pp. 415-419.
- Rodríguez Mateos, Joaquín y López Gutiérrez, Antonio José (2000). *Archivos y documentos en las hermandades sevillanas*. Sevilla: Castillejo.
- Sánchez Herrero, José (2003). *La Semana Santa de Sevilla*. Madrid: Sílex.
- Sánchez Herrero, José y Pérez González, Silvia María (2002). *CXIX Reglas de Hermandades y Cofradías andaluzas. Siglos XIV, XV y XVI*. Huelva: Universidad de Huelva.
- Vannugli, Antonio (1984). L'arciconfraternita del SS. Crocifisso e la sua cappella in San Marcello. *Ricerche per la Storia Religiosa di Roma*, n. 5, pp. 429-443.
- Von Henneberg, Josephine (1974). *L'oratorio dell'Arciconfraternita del Santissimo Crocifisso di San Marcello*. Roma: Bulzoni.